

37360

CERESECUADOR

Quito, 14 de junio del 2012

Secretario de la Super Intendencia de Compañías

Dr. Víctor Cevallos

ESPAÑA

Dufo
S/20CP

Superintendencia de
Compañías
15 JUN. 2012
CAU

Presentamos la cesión y transferencias de participaciones otorgada por el Sr. Oscar de Jesús Gallo Fernandez y Sra. a favor del Sr. Byron Javier Mancheno Lara realizada el 9 de marzo del 2010 por la cuantía de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100, 00) para lo cual adjuntamos copia simple de las escrituras.

Cabe recalcar que en mi calidad de representante legal de CERESECUADOR existe un poder otorgado por el Sr. Bernhard Schulz socio mayoritario de la empresa con lo cual la decisión de transferir las acciones fue tomado por 100 de los accionistas.

Saludo a los señores

Saludos

CERESECUADOR CIA. LTDA.
Jose Mancheno Alvarado

Gerente General

CERESECUADOR CIA. LTDA.

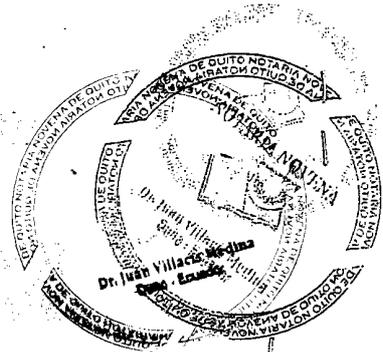
Superintendencia de
Compañías
04 JUL. 2012
CAU

- Esoner poder
04/07/2012

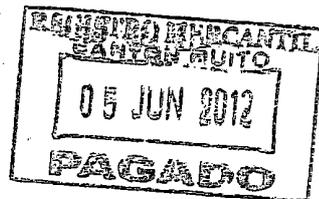
- Adjunto poder
para completar
el 100% del
Acta 04/07/2012

Ingresada cesión de
participaciones; adjunto
2 rsmms
04/07/2012

✓



55285



PRIMERA

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ Y SRA

BYRON JAVIER MANCHENO LARA

9 DE MARZO DEL 2010

100.00

15 DE ABRIL DEL

10



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ Y

VERÓNICA ALEXANDRA IDROVO ALVARADO

A FAVOR DE:

BYRON JAVIER MANCHENO LARA

CUANTIA USD 100,00

DI 2 C. m.o.z

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día nueve (9) de Marzo del año dos mil diez, ante mi, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece por una parte en calidad CEDENTE la Doctora MIRIAM JANETH RODRIGUEZ CHIRAN, con matrícula profesional número once mil quinientos treinta y cuatro del colegio de Abogados de Fichincha

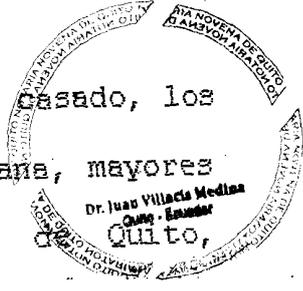
mediante Procuración Judicial que se adjunta como
habilitante, a nombre y representación de los cónyuges
OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ Y VERONICA ALEXANDRA
IDROVO ALVARADO, casados entre sí, y por otra en
calidad de CESIONARIO el señor BYRON JAVIER MANCHENO
LARA, de estado civil casado, los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
conocerles doy fe en virtud de que me presentan su
cédula de ciudadanía y me solicitan elevar a Escritura
Pública, el contenido de la siguiente Minuta: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una más, en la que conste una
de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: A
la celebración de este instrumento público comparece
por una parte en calidad de Cedente la Doctora MIRIAM
JANETH RODRIGUEZ CHIRAN, con matrícula profesional
número once mil quinientos treinta y cuatro del colegio
de Abogados de Pichincha mediante Procuración Judicial
que se adjunta como habilitante, a nombre y
representación de los cónyuges OSCAR DE JESUS GALLO
FERNANDEZ Y VERONICA ALEXANDRA IDROVO ALVARADO, casados
entre sí, y por otra en calidad de CESIONARIO el señor

NO
TE
CAN
INC
EHT
ABK

15



BYRON JAVIER MANCHENO LARA, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,



legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Con fecha

cuatro de abril del dos mil siete, la COMPAÑIA CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESCUADOR CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, del cantón Quito, y aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO SIETE Q.I.J. mil quinientos setenta y seis, de fecha diez de abril del año dos mil siete, e inscrita

en el Registro Mercantil el veinte de abril del mismo año, con un capital social de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (USD 5.000,00), divididos en quinientas (500) participaciones de diez (10) dólares cada una. DOS.- El señor OSCAR DE

JESUS GALLO FERNANDEZ, es socio de la compañía Certificadora Ecuatoriana de Estándares CERESCUADOR CIA. LTDA., con DIEZ (10) PARTICIPACIONES de diez dólares cada una, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de

participaciones sobre la mencionada compañía. TRES.- La Junta General de Socios de la Compañía Certificadora Ecuatoriana de Estándares CERESCUADOR CIA.LTDA, mediante acta, según consta de la copia certificada del libro de aportes y socios de la compañía, y que se adjunta como documento habilitante, da su consentimiento unánime para que el señor OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ, transfiera sus derechos y participaciones que tiene sobre la compañía tantas veces referida. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES y AUTORIZACION.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ Y VERONICA ALEXANDRA IDROVO ALVARADO transfieren al señor BYRON JAVIER MANCHENO LARA, las participaciones que se indica en el numeral segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, autorizándole al cesionario realice las gestiones administrativas y legales necesarias para la total legalización de esta escritura pública ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y la misma Compañía. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la presente transferencia es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00). QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, son de cuenta del

HO
TR
CAN
INE
EN

ABN

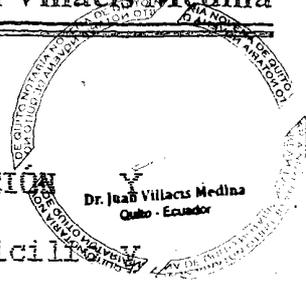
S

cesionario. SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN
COMPETENCIA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y
en caso de controversia se sujetan a los Jueces
competentes de la ciudad de Quito, observándose el
trámite verbal sumario o a elección de las partes.
SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total
contenido de esta escritura pública en todas sus partes
y cláusulas porque dicen estar de acuerdo con sus
mutuos intereses. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la
perfecta validez este Instrumento Público.- HASTA AQUÍ
LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora
Miriam Janeth Rodríguez, con matrícula profesional once
mil quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados
de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
escritura se observaron todos y cada uno de los
preceptos legales del caso. Leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario en unidad de acto
aquellos se afirman y se ratifican en su contenido. De
todo lo cual doy fe.-.

DRA.

JANETH RODRIGUEZ
MIRIAM JANETH RODRIGUEZ CHIRAN

I.C. 000106474-6



Byron Javier Mancheno Lara

BYRON JAVIER MANCHENO LARA

C.C. 170774455



Dr. Juan Villactis Medina

DR. JUAN VILLACTIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



NO
TE
CAN
HE
EN
ASE

Handwritten mark

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170777445-9
 EDUARDO MANCHENO EMPLEADO PRIVADO
 TERESA LARA
 QUITO 14/08/2006
 18/08/2018
 FORMA No. REN 2041128
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CSDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170777445-9
 MANCHENO LARA BYRON JAVIER
 BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION
 21 NOVIEMBRE 1969
 QUITO 0086 12171 M
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969
 Dr. Juan Villacis Medina
 Notario Encargado

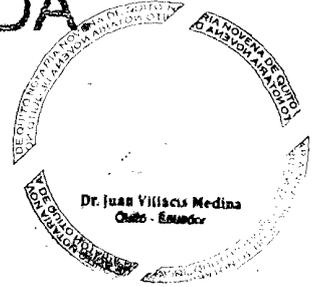
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 044-0219 1707774459
 NÚMERO CÉDULA
 MANCHENO LARA BYRON JAVIER
 BACHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICURIZ ZONA
 PARROQUIA
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CERESECUADOR CIA. LTDA

ACTA DE CONSENTIMIENTO

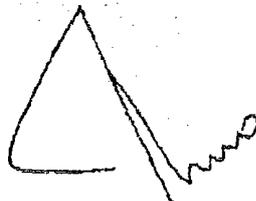


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de febrero del dos mil diez, en Sesión Extraordinaria, la Junta General de Socios de la Compañía Certificadora Ecuatoriana de Estándares CERESECUADOR Cia. Ltda., una vez revisada la petición de transferencia de participaciones y conforme lo establece el Artículo siete de los Estatutos de la Compañía resuelve, autorizar al señor **OSCAR DE JESUS GALLO FERNANDEZ**, socio de la mencionada Compañía para que proceda a la venta de las participaciones que tiene en la Compañía Certificadora Ecuatoriana de Estándares CERESECUADOR Cia. Ltda., es decir, **DIEZ PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO DE PARTICIPACIONES.**

Se procederá a la respectiva notificación al señor Gerente General de la Compañía, quien a su vez notificará a la Superintendencia de Compañías con la transferencia realizada.

El señor Oscar de Jesús Gallo Fernández proceda a realizar los tramites pertinentes para la transferencia solicitada.


OSCAR GALLO FERNANDEZ
PRESIDENTE


JOSE MANCHENO ALVARADO
GERENTE GENERAL

Certificadora Ecuatoriana de Estándares
Urb. Río Guayas Mz. A Solar 3
Telf.: 593-2-2293642
Guayaquil - Ecuador

 14/4/10

Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESCUADOR CIA.LTDA otorgada el cuatro de abril del dos mil siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyos archivos me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores Oscar de Jesús Gallo Fernández y señora Verónica Alexandra Idrovo Alvarado, a favor del señor Byron Javier Mancheno Lara, que antecede.- Quito, a cuatro de junio del dos mil doce.



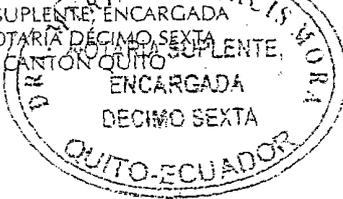
Villacís

Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA
DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE,
ENCARGADA
DECIMO SEXTA



[Handwritten signature]

Registro Mercantil Quito

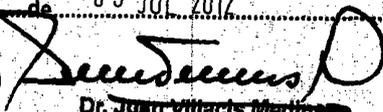


ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 112 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de abril del dos mil siete, a fs. 965, vta, Tomo 138, correspondiente a la Constitución de la compañía "CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESecuador CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el nueve de marzo del dos mil diez, ante el Notario Noveno, Encargado del cantón.- Quito, cinco de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

mb/



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en...2...hojas útil (s).....
en Quito a...de 03 JUL 2012

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO (E)



Notaria Décima Primera



No. 1665

PROTOCOLIZACION

DE

**LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR BERNHARD JÜRGEN SCHULZ, A
FAVOR DE: JOSÉ EDUARDO MANCHENO ALVARADO,
OTORGADO ANTE JOSÉ EDUARDO PROAÑO,
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES, DE LA
CIUDAD DE BERLÍN, REPÚBLICA FEDERAL DE
ALEMANIA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 29 de Junio del 2012

DI: 1 COPIA

F.G.

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase agregar una protocolización del Poder Especial otorgado por BERNHARD JÜRGEN SCHULZ, a favor de: JOSÉ EDUARDO MANCHENO ALVARADO, otorgado ante José Eduardo Proaño, Encargado de los Asuntos Consulares, de la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, debidamente certificado.

AB. JOHANNA PAOLA CORTEZ
MAT.17-2011-711



CONSULADO DEL ECUADOR
BERLIN

PODER ESPECIAL

TOMO NUMERO: UNO
PODER ESPECIAL NUMERO: 07/2007
PAGINA NUMERO: SIETE

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, José Eduardo Proaño A., Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad, comparece el ciudadano alemán, Bernhard Jürgen Schulz, portador de la cédula alemana número ocho nueve nueve ocho cero tres siete seis cuatro (899803764), mayor de edad, legalmente capaz, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, al tenor de la minuta que a continuación transcribo: "SEÑOR CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece por una parte, por sus propios derechos el señor Bernhard Jürgen Schulz, de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Happurg Alemania y legalmente capaz a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará EL MANDANTE. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: EL PODERDANTE, siendo su propia y espontánea voluntad, conferir como efectivamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor José Eduardo Mancheno Alvarado, portador de la cédula de ciudadanía número 0908895311, para que este suscriba en mi nombre y representación cuantos actos y trámites sean necesarios para la efectiva constitución de la compañía CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESCUADOR CIA LTDA. en calidad de socio, además el Apoderado queda facultado para realizar todos los actos, diligencias, peticiones y trámites que fueren necesarios, para cumplir con el objeto de este poder especial, siempre en defensa de los intereses del poderdante; así mismo para que este me represente con las mismas facultades y derechos para y ante la asamblea general de socios. De igual forma se le faculta al Apoderado para realizar todos los actos, diligencias, peticiones y trámites que fueren necesarios, para cobrar la letra de cambio la cual el Sr. Hansjoerg Goetz me había entregado como garantía para un préstamo personal. TERCERA.- DURACIÓN: El presente poder tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente escritura pública, hasta que el Poderdante lo revoque expresamente o se culminen todos los trámites correspondientes a la constitución, legalización e inscripción de la compañía limitada; siendo este poder de carácter gratuito, sin que exista obligación al pago de valor alguno por las facultades que en este poder entrego al mandatario. Usted Señor Cónsul, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia del presente poder." Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente, al otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

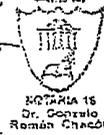
El Otorgante



José Eduardo Proaño
Encargado de las Funciones Consulares

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

[Firma]
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO



CERTIFICO que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito en la página número 11 de tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín correspondiente al año 2007. Dado y sellado en Berlín, el día de hoy nueve de febrero del año dos mil siete.



José Eduardo Proaño
José Eduardo Proaño
Encargado de los Asuntos Consulares de la
Embajada del Ecuador en Alemania.

Arancel Consular : \$ 80
Partida Arancelaria : 6.2



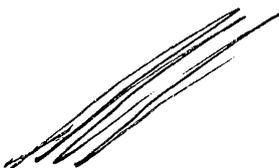
NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es una COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

ABM - 7087
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es una COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

29 JUN 2012





Notaria Décima Primera

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Johanna Paola Cortez, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión setecientos once del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décima Primera del cantón Quito, a mi cargo, en DOS (2) fojas útiles LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR BERNHARD JÜRGEN SCHULZ, A FAVOR DE: JOSÉ EDUARDO MANCHENO ALVARADO, OTORGADO ANTE JOSÉ EDUARDO PROAÑO, ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES, DE LA CIUDAD DE BERLÍN, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, otorgando una copia.- En Quito, a veintinueve de junio del año dos mil doce.-

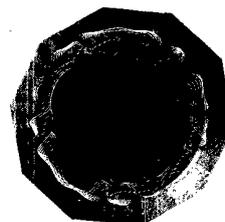


[Handwritten signature]
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria